

200017  
R. Dir. 418/4.093  
pm

**Ref.: RILCOMAR SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA PERMISO DE OCUPACIÓN EN DOS ÁREAS ADYACENTES AL DEPÓSITO N° 2 DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN. TOMAR CONOCIMIENTO. MANTENER LO DISPUESTO.**

---

Montevideo, 28 de julio de 2021.

**VISTO:**

Las Resolución de Directorio 770/4.064 de fecha 2/12/2020 y 791/4.065 de fecha 9/12/2020.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 770/4.064 se dispuso Otorgar el permiso de ocupación a la firma RILCOMAR S.A. de las áreas A1 y A2 - adyacentes al Depósito N° 2 en el Puerto de Montevideo - de 442 m2 y 623 m2 respectivamente - por el período de 1 año en el marco de lo dispuesto en Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 de fecha 27/3/96 y modificado su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.860/003 de fecha 24/12/03.
- II. Que por Resolución de Directorio 791/4.065 se dispuso Rectificar el Considerando II) y la parte resolutive 3° Canon de la Resolución de Directorio 770/4.064, en lo que refiere al monto del Canon siendo el correcto USD 3.642,74 (dólares estadounidenses tres mil seiscientos cuarenta y dos con 74/100).
- III. Que el Tribunal de Cuentas en su Sesión de fecha 30/06/2021 observa el procedimiento según lo expresado en el Considerando 5) de la Resolución 1414/2021 dictada por el citado organismo, donde se menciona que; habiendo sido notificada la Resoluciones de Directorio 770/4.064 y 791/4.065 de fechas 2/12/2020 y 9/12/2020 respectivamente, se contraviene lo dispuesto en el numeral 2 de la parte dispositiva de la Ordenanza N° 91 del 28/11/2018, que dispone que el control del procedimiento de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, deberá efectuarse en forma previa a la notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación, modificación, prórroga, rescisión o, luego de dictado el mismo "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que puesto a consideración del Directorio, éste toma conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.
- II) Que se tendrá en cuenta en futuras Resoluciones las observaciones planteadas por el citado Tribunal y en esta ocasión a los efectos de mantener los intereses de esta Administración, el Directorio entiende conveniente mantener lo

dispuesto en la Resoluciones de Directorio 770/4.064 y 791/4.065 de fechas 2/12/2020 y 9/12/2020 respectivamente.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.093, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y en futuras Resoluciones proceder de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 91 de fecha 28/11/2018 del citado organismo.
2. Mantener lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio 770/4.064 y 791/4.065 de fechas 2/12/2020 y 9/12/2020 respectivamente, respecto a otorgar un permiso de ocupación a la firma RILCOMAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Operaciones y Servicios y al Área Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.